

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2645

Número de Repertorio: 6958

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2645 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313226795	CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA	COMPRADOR
1310934755	SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE	COMPRADOR
0703352856	RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1195008000	81958	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 10 octubre 2024

Fecha generación: martes, 15 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 3 5 1 5 6 V X Z P K X V





Factura: 002-003-000075408



20241308006P03154

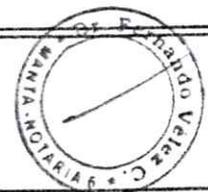
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P03154						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2024 (10:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703352856	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310934755	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1313226795	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JAVIER ENRIQUE SABANDO FARIAS
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	143306.00						



<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20241308006P03154
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2024 (10:49)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P03154
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2024. (10:49)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P03154

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000075408

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

BETTY MARIA RAMIREZ GUTIERREZ

9

A FAVOR DE:

10

JAVIER ENRIQUE SABANDO FARIAS y

11

LEYLA MARIA CEDEÑO AVILA

12

CUANTÍA: USD \$143.306,11

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

JAVIER ENRIQUE SABANDO FARIAS y

17

LEYLA MARIA CEDEÑO AVILA

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

\*\*\*KVG\*\*\*

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

24

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes ocho de octubre

25

del año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**

26

**VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN

27

MANTA; comparecen: por una parte la Economista **VILLACRESES**

28

**ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE**, en representación del **BANCO DEL**





1 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD**  
2 **DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que  
3 en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, de  
4 estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo,  
5 **Teléfono:(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec;** por otra parte  
6 comparece la señorita **BETTY MARIA RAMIREZ GUTIERREZ**, por sus  
7 propios derechos, de estado civil soltera, dirección: MANTA, Av. Flavio Reyes  
8 y Av. 15, Teléfono 0995367007 correo electrónico:  
9 **bettymariaramirez123@gmail.com;** y, por ultimo comparece el señor **JAVIER**  
10 **ENRIQUE SABANDO FARIAS**, por sus propios derechos y por los que  
11 representa en calidad de Mandatario de la señora **CEDEÑO AVILA LEYLA**  
12 **MARIA**, quien comparece por medio de Poder Especial legalmente conferido  
13 el mismo que se agrega como documento habilitante; estado civil casados  
14 entre sí, dirección: MANTA, TELEFONO: 0982458728; correo  
15 electrónico: jesfsabando@hotmail.com. Los comparecientes son de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes  
17 de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,  
18 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
19 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el  
20 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema  
21 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la  
22 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener  
23 el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como  
24 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una **DE**  
25 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
26 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo  
27 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a  
28 su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

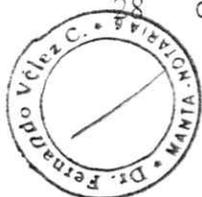


1 Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las  
2 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**  
3 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**  
4 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una  
5 parte, la señorita **BETTY MARIA RAMIREZ GUTIERREZ**, por sus propios  
6 derechos, de estado civil soltera, dirección: MANTA, Av. Flavio Reyes y Av.  
7 15, Teléfono 0995367007 correo electrónico:  
8 [bettymariaramirez123@gmail.com](mailto:bettymariaramirez123@gmail.com); que en adelante se llamará "**LA PARTE**  
9 **VENDEDORA**"; y, por otra, **EL SEÑOR SABANDO FARIAS JAVIER**  
10 **ENRIQUE**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de  
11 Mandatario de la señora **CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA**, quien comparece  
12 por medio de Poder Especial legalmente conferido el mismo que se agrega  
13 como documento habilitante; ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ,  
14 DIRECCION: MANTA, TELEFONO: 0982458728; CORREO  
15 ELECTRONICO: [jesfsabando@hotmail.com](mailto:jesfsabando@hotmail.com); por sus propios derechos, que  
16 en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen  
17 en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes  
18 cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORITA RAMIREZ**  
19 **GUTIERREZ BETTY MARIA**, es propietaria de un bien inmueble, consistente  
20 en un lote de terreno y vivienda, LOTE N-15 ubicado en la Urbanización  
21 "CRISTAL AZUL 4", situado en el Sitio San Juan de la parroquia y cantón  
22 Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura  
23 Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón  
24 Manta el 28 de abril del 2023, e inscrita en el Registro de la Propiedad con  
25 fecha 02 de mayo del 2023. Los demás antecedentes de dominio reposan en  
26 el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el  
27 mismo que se agrega como documento habilitante. El inmueble que se  
28 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:





1 **FRENTE:** con diez metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera con  
2 Avenida 8. **ATRAS:** con diez metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera  
3 con Camino Público al medio. **DERECHO:** con dieciocho metros cuarenta  
4 centímetros (18.40m) – Lindera con Lote N-16. **IZQUIERDO:** con dieciocho  
5 metros cuarenta centímetros (18.40m) – Lindera con Lote N-14. **SUPERFICIE**  
6 **TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS**  
7 **CENTÍMETROS CUADRADOS (200.56M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**  
8 En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA,** , **LA**  
9 **SEÑORITA RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA,** da en venta y perpetua  
10 enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR SABANDO**  
11 **FARIAS JAVIER ENRIQUE,** por sus propios derechos y por los que  
12 representa en calidad de Mandatario de la señora **CEDEÑO AVILA LEYLA**  
13 **MARIA,** un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda, **LOTE**  
14 **N-15** ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 4", situado en el Sitio San  
15 Juan de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se  
16 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:**  
17 con diez metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera con Avenida 8.  
18 **ATRAS:** con diez metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera con Camino  
19 Público al medio. **DERECHO:** con dieciocho metros cuarenta centímetros  
20 (18.40m) – Lindera con Lote N-16. **IZQUIERDO:** con dieciocho metros  
21 cuarenta centímetros (18.40m) – Lindera con Lote N-14. **SUPERFICIE TOTAL**  
22 **DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS**  
23 **CENTÍMETROS CUADRADOS (200.56M2).** Medidas acordes al certificado  
24 emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros  
25 del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del  
26 Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.  
27 **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente  
28 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS  
2 CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA  
3 (\$143.306.11); valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR SABANDO  
4 FARIAS JAVIER ENRIQUE, por sus propios derechos y por los que  
5 representa en calidad de Mandatario de la señora CEDEÑO AVILA LEYLA  
6 MARIA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORITA RAMIREZ  
7 GUTIERREZ BETTY MARIA, con préstamo hipotecario que le otorga el  
8 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en  
9 la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema  
10 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre  
11 el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. La**  
12 **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los  
13 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE  
14 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes  
15 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,  
16 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus  
17 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y  
18 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**  
19 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al  
20 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que  
21 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del  
22 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que  
23 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
24 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos  
25 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos  
26 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho  
27 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al  
28 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado





1 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del  
2 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente  
3 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y  
4 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-  
5 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,  
6 deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:**  
7 Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia  
8 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,  
9 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes  
10 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE  
11 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE  
12 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al  
13 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido  
14 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA  
15 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se  
16 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta  
17 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como  
18 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara  
19 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que  
20 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de  
21 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE  
22 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en  
23 seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**  
24 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son  
25 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la  
26 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo  
27 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,  
28 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN**  
2 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente  
3 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses  
4 y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso  
5 de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad  
6 de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del  
7 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**  
8 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**  
9 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Economista **JESSENIA**  
10 **CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, en representación del **BANCO DEL**  
11 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD**  
12 **DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que  
13 en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte  
14 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**;  
15 Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:  
16 (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); b) y, por  
17 otra, **EL SEÑOR SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE**, por sus propios  
18 derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de la señora  
19 **CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA**, quien comparece por medio de Poder  
20 Especial legalmente conferido el mismo que se agrega como documento  
21 habilitante; ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: MANTA,  
22 TELEFONO: 0982458728; CORREO  
23 ELECTRONICO: [jesssabando@hotmail.com](mailto:jesssabando@hotmail.com); a quien en lo posterior se le  
24 denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en  
25 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,  
26 domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria  
27 consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA**  
28 **PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**





1 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta  
2 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
3 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el  
4 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
5 Social (IESS). b) **EL SEÑOR SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE**, en su  
6 calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de  
7 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones  
8 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito  
9 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo  
10 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por  
11 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este  
12 instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de  
13 terreno y vivienda, LOTE N-15 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL  
14 4", situado en el Sitio San Juan de la parroquia y cantón Manta, Provincia de  
15 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,  
16 adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra  
17 a **LA SEÑORITA RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA**, según se  
18 desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo  
19 instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su  
20 inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este  
21 inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en  
22 la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 28 de abril del 2023, e inscrita  
23 en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de mayo del 2023. Los demás  
24 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido  
25 por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento  
26 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real  
27 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,  
28 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

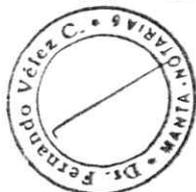


1 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS  
2 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las  
3 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u  
4 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de  
5 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados  
6 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se  
7 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,  
8 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las  
9 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,  
10 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de  
11 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o  
12 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de  
13 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios  
14 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE  
16 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la  
17 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,  
18 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES.- FRENTE:** con diez  
19 metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera con Avenida 8. **ATRAS:** con  
20 diez metros noventa centímetros (10.90m) – Lindera con Camino Público al  
21 medio. **DERECHO:** con dieciocho metros cuarenta centímetros (18.40m) –  
22 Lindera con Lote N-16. **IZQUIERDO:** con dieciocho metros cuarenta  
23 centímetros (18.40m) – Lindera con Lote N-14. **SUPERFICIE TOTAL DE**  
24 **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS**  
25 **CENTÍMETROS CUADRADOS (200.56M2).** Esta garantía hipotecaria solo  
26 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las  
27 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS  
28 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que





1 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE  
2 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO  
3 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que  
4 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien  
5 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el  
6 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho  
7 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.  
8 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,  
9 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda  
10 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que  
11 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las  
12 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la  
13 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el  
14 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá  
15 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o  
16 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL  
17 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue  
18 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el  
19 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,  
20 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro  
21 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA  
22 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a  
23 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.  
24 En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que  
25 se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En  
26 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún  
27 caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en  
28 el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que  
2 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y  
3 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo  
4 que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o  
5 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho  
6 que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE  
7 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que  
8 se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
9 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también  
10 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de  
11 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya  
12 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con  
13 EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes,  
14 y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza  
15 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de  
16 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye  
17 en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a  
18 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de  
19 manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el  
20 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión  
21 y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen  
22 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
23 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE  
24 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus  
25 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo  
26 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del  
27 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados  
28 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)





1 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.  
2 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente  
3 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
4 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
5 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
6 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
7 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
8 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los  
9 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido  
10 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la  
11 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en  
12 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
13 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara  
14 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía  
15 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
16 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en  
17 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o  
18 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al  
19 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico  
20 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
21 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.  
22 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
23 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
24 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.  
25 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando  
26 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
27 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
28 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

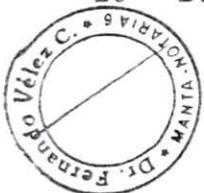


1 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
2 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera  
3 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido  
4 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa  
5 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora  
6 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
7 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso  
8 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de  
9 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de  
10 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada  
11 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte  
12 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier  
13 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de  
14 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.  
15 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para  
16 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco  
17 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte  
18 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el  
19 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de  
20 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías  
21 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora  
22 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime  
23 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos  
24 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un  
25 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
26 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que  
27 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales  
28 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de





1 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo  
2 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros  
3 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con  
4 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento  
5 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte  
6 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el  
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte  
8 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de  
9 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las  
10 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco  
11 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a  
12 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e  
13 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de  
14 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para  
15 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir  
16 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.  
17 16. En caso de que La Parte Deudora no cumplierse con un auto de pago en  
18 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se  
19 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.  
20 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el  
21 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la  
22 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte  
23 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble  
24 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción  
25 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.  
26 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del  
27 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE  
28 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir desde  
2 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la  
3 sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables  
4 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE  
5 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
6 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de  
7 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
8 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en  
9 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
10 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
11 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo  
12 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y  
13 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor  
14 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza  
15 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá  
16 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,  
17 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también  
18 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de  
19 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**  
20 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los  
21 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco  
22 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de  
23 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos  
24 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los  
25 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra  
26 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien  
27 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte  
28 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija.





1 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de  
2 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde  
3 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del  
4 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas  
5 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)  
6 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser  
7 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al  
8 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el  
9 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no  
10 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución  
11 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor  
12 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el  
13 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El  
14 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia  
15 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y  
16 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de  
17 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya  
18 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso  
19 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado  
20 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese  
21 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la  
22 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en  
23 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
24 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste  
25 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que  
26 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del  
27 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora  
28 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y  
2 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)  
3 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En  
4 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las  
5 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)  
6 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el  
7 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
8 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de  
9 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después  
10 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.  
11 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE  
12 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
13 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
14 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
15 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
16 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
17 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
18 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA  
19 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de  
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
24 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)  
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
27 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma  
28 EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir





1 o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de  
2 control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas  
3 legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara  
4 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que  
5 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.  
6 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e  
7 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este  
8 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que  
9 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte  
10 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar  
11 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo  
12 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.  
13 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la  
14 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE  
15 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA  
16 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente  
17 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente  
18 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a  
19 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la  
20 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**  
21 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.  
22 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos  
23 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los  
24 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de  
25 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores  
26 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.  
27 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a  
28 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los



IDENTIDAD



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA**  
 NOMBRES  
**BETTY MARIA**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**16 JUN 1974**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO P.SAJE OCHOA LEON**  
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**MUJER**  
 No. DOCUMENTO  
**089538012**  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
**05 JUL 2034**

NACIONALIDAD  
**324186**

NUL0703352856

**RAMIREZ SOTO WILMER ALBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUTIERREZ BETTY LEONOR**  
 ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

V1333H1222  
 TIPO SANGRE  
**DISCAPACIDAD VISUAL 66%**  
 DONANTE  
**No donante**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**MANTA 05 JUL 2024**

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0895380120<<<<<<0703352856  
 7406162F3407057ECU<NO<DONANTE  
 RAMIREZ<GUTIERREZ<<BETTY<MARI



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 21 DE ABRIL DE 2024



**RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA**

82928569

PROVINCIA: EL ORO

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: HUAQUILLAS

PARRROQUIA: MILTON REYES

ZONA:

JUNTA No. 0011 FEMENINO



CC No. 0703352856



**REFERENDUM 2024**  
 Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO  
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La Ciudadano(a) que altere cualquier documento electoral sera sancionado de acuerdo a lo que establece el articulo 275 y el articulo 276, numeral 3 de la LOEPD -Codigo de la Democracia

P. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
 fojas utiles.

Manta,

08 OCT 2024

**Dr. Fernando Velez Cabezas**  
 Notario Público Sexto  
 Manta • Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703352856

Nombres del ciudadano: RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD VISUAL MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RAMIREZ SOTO WILMER ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUTIERREZ BETTY LEONOR

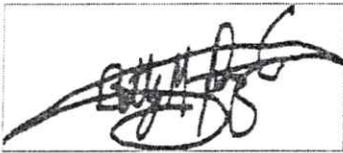
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 247-068-60231



247-068-60231



Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



IDENTIDAD



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 APELLIDOS: SABANDO  
 FARIAS  
 NOMBRES: JAVIER ENRIQUE  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 19 SEP 1988  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SUCRE  
 LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ  
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE  
 No. DOCUMENTO: 021519002  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 14 FEB 2022  
 NATICAN: 664736

NUI.1310934755



SABANDO RAMIREZ JOSE ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FARIAS CEDEÑO DEYSI OFELIA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHONE 14 FEB 2022

V3344V3242  
TIPO SANGRE

DONANTE: SI

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0215190026<<<<<<1310934755  
 8809195M3202148ECU<SI<<<<<<<0  
 SABANDO<FARIAS<<JAVIER<ENRIQUE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE N° 22330783

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: SUCRE

PARROQUIA: BAHIA DE CARAQUEZ

ZONA:

JUNTA No. 0018 MASCULINO



cc N°: 1310934755



REFERENDUM 20  
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRASO  
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276, numeral 3 de la Constitución de la Democracia

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*[Signature]*...  
hojas útiles.

Manta,

08 OCT 2024

*[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310934755

Nombres del ciudadano: SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/LEONIDAS PLAZA  
GUTIERREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2022

Datos del Padre: SABANDO RAMIREZ JOSE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FARIAS CEDEÑO DEYSI OFELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-068-60514



246-068-60514

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130498010-3

APellidos y Nombres: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE

Lugar de Nacimiento: MANABI  
Portoviejo

Fecha de Nacimiento: 1973-05-17  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA Y1132E1122

APellidos y Nombres del Padre: VILLACRESES CEDENO LUIS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADRIANA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2018-03-18

Fecha de Expiración: 2026-03-18

CC N. 1304980103




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
21 DE ABRIL DE 2024

VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE N. 48991580

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: PORTOVIEJO  
PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE  
ZONA: 3  
JUNTA No. 6006 FEMENINO



CC N. 1304980103

REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que tiene cualquier documento emitido será acreditado de acuerdo a lo que establece el artículo 175 y el artículo 276, numeral 3 de la LOECP - Consejo de la Democracia

*Domingo*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV



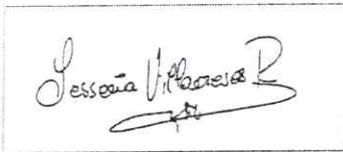
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
hojas útiles.

Manta, 08 OCT 2024

*Fernando Vélaz Cabezas*  
Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304980103

Nombres del ciudadano: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VILLACRESES CEDEÑO LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 247-068-77788



247-068-77788

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

**Número RUC**  
1768156470001

**Representante legal**  
• CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO



**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
GENERAL

**Fecha de registro**  
15/07/2010

**Fecha de actualización**  
27/02/2024

**Inicio de actividades**  
23/04/2010

**Fecha de constitución**  
23/04/2010

**Reinicio de actividades**  
No registra

**Cese de actividades**  
No registra

**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
SI

**Contribuyente especial**  
SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

#### Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

### Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O AÑOS.



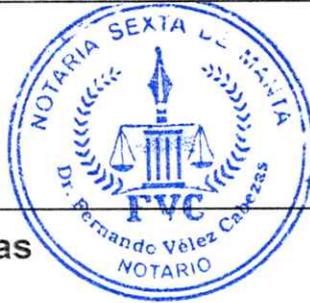
Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

### Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709047519429962

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 10:25

Dirección IP:

181.112.155.179

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-002-000137396



20241701035P00459

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20241701035P00459					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2024, (15:56)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2 ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

5 PODER ESPECIAL

8 OTORGADO POR:

9 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
10 SOCIAL BIESS

12 A FAVOR DE:

13 ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y  
14 ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN

17 CUANTÍA: INDETERMINADA

18 DI: 2 COPIAS

19 MAV.

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República  
23 del Ecuador, hoy día, veintitrés (23) de febrero de dos mil  
24 veinticuatro (2024), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO  
25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito  
26 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,  
27 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente  
28 escritura, el Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, en su

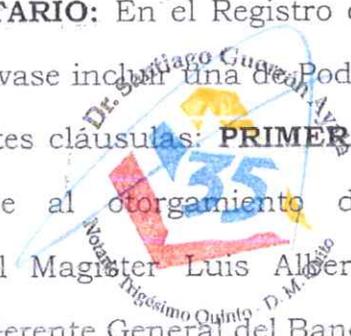
57



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO**  
2 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, conforme  
3 consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente  
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
5 civil casado, de profesión magister, domiciliado en esta  
6 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de  
7 **MANDANTE**; hábil en derecho para contratar y obligarse, a  
8 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
9 documentos de identificación cuya copia fotostática  
10 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura  
11 pública; y, quien al suscribir el presente instrumento  
12 confiere su autorización expresa para la consulta de su  
13 información y datos personales en el "Sistema Nacional de  
14 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de  
15 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento  
16 generado en línea, una vez impreso, autoriza que se adjunte  
17 como anexo al presente instrumento. Advertido el  
18 compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados  
19 de esta escritura, así como examinado que fue en forma  
20 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta  
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública  
23 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder  
25 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
26 **COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del  
27 presente instrumento público, el Magister Luis Alberto  
28 Cabezas-Klaere, en su calidad de Gerente General del Banco

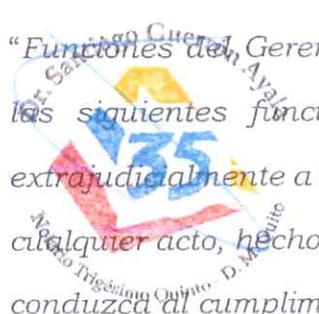




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS,  
2 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
3 habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,  
4 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la  
5 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada  
6 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
7 correo electrónico luis.cabezas@biess.fin.ec, teléfono cero  
8 dos tres nueve siete cero cinco cero cero ((02)3970500).

9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto  
10 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución  
11 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo  
12 objeto social es la administración de los fondos previsionales  
13 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
14 el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1.) del  
15 numeral cuatro punto dos (4.2.) del artículo cuatro (4) de la  
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
17 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,  
18 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a  
19 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
21 Financiero, Libro I, Capítulo cuatro (4), Sector Financiero  
22 Público, Sección tres (3), De las finalidades y objetivos,  
23 artículo trescientos setenta y ocho (378) se establece:  
24 *“Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá*  
25 *las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y*  
26 *extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar*  
27 *cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que*  
28 *conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la*



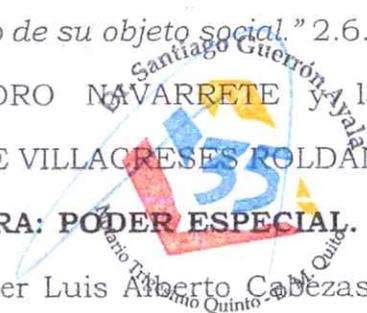
67



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del  
2 directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la  
3 entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos  
4 de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
5 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la  
6 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las  
7 demás que le asigne la ley y el estatuto.” 2.4.- El artículo  
8 trescientos setenta y nueve (379) ibídem, señala: “Gestión  
9 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del  
10 sector financiero público será desconcentrada”; 2.5.- El  
11 artículo veinte (20) del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las  
13 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el  
14 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en  
15 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
16 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de  
17 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,  
18 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar  
19 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza  
20 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes  
21 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas  
22 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que  
23 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.” 2.6.-  
24 El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la  
25 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLAGRESES ROLDÁN  
26 son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** -  
27 Con estos antecedentes, el Magister Luis Alberto Cabezas-  
28 Klaere, en la calidad en que comparece, otorga poder



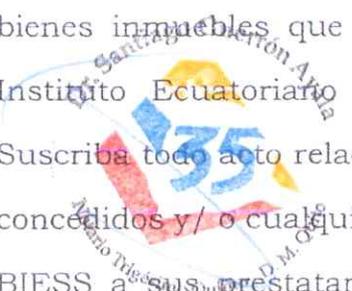


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN, ciudadana ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho cero uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, de manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera

67





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,  
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
4 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
5 documento que fuera menester a efectos de que se  
6 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del  
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
8 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El  
9 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,  
10 únicamente previa autorización expresa y escrita del  
11 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se  
12 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)  
13 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus  
14 funciones como servidor/a(es) del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el  
16 poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier  
17 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código  
18 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El  
19 presente mandato por su naturaleza es de cuantía  
20 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
21 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
22 instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada  
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se  
24 halla firmada por la doctora Diana Torrealba Egas, con  
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco  
26 guion cuatro siete cuatro del Foro de Abogados del Consejo  
27 de la Judicatura (MAT. 17-2005-474 F.A.C.J).- Para la  
28 celebración de la presente escritura pública se observaron los

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Egas,  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente  
2 integramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma  
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, se  
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,  
5 de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8

9 **MGTR. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**  
10 **GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO**  
11 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**  
12 **C.C. 0908811805**

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 APELLIDOS: CABEZAS-KLAERE CONDICIÓN CIUDADANÍA  
 NOMBRES: LUIS ALBERTO  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUL 1975  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL  
 BOLIVAR (SADRARIO)  
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE  
 No. DOCUMENTO: 051629246  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15 MAR 2033  
 NATICAN: 872972

NUJ.0908811805

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KLAERE VEGA FANNY MARIA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 15 MAR 2023

CÓDIGO CANTONAL: V3343V2222  
 TIPO SANCHE: 04  
 DONANTE: No donante

Director General: F. Icaza

I<ECU0516292465<<<<<<0908811805  
 7507117M3303159ECU<NO<DONANTE3  
 CABEZAS<KLAERE<<LUIS<ALBERTO<<

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO  
 N° 34670874

PROVINCIA: GUAYAS  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 CANTÓN: SAMBOROMBÓN  
 PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0005 MASCULINO

CC N°: 0908811805

CIVIL DANAIO:

ESTE DOCUMENTO ADEMONTRA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que tiene cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 2 del artículo 1 de la LOSEP - Código de la Democracia

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JRY

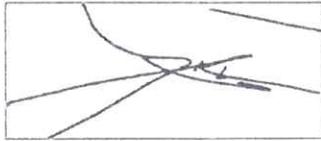
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
 23 FEB. 2024



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908811805

Nombres del ciudadano: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLAERE VEGA FANNY MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 246-988-81727



246-988-81727



Mgs. Mario Cuervo Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908811805  
Nombre: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 245-988-81742



245-988-81742



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

Representante legal  
ECHEVERRÍA ESTEVES CARLOS ARTURO

Régimen  
GENERAL

Fecha de registro  
15/07/2010

Fecha de actualización  
20/02/2024

Inicio de actividades  
23/04/2010

Fecha de constitución  
23/04/2010

Reinicio de actividades  
No registra

Cese de actividades  
No registra

Jurisdicción  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad  
SI

Tipo  
SOCIEDADES

Agente de retención  
SI

Contribuyente especial  
SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

#### Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

### Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

## Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1708524478489294

Fecha y hora de emisión:

21 de febrero de 2024 09:07

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV/00089  
Fecha: 23 de febrero de 2024

DECRETO  LEY  RESOLUCION   
NO \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

LUIS ALBERTO

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía  
0908811805

Rige a partir de:  
viernes, 23 de febrero de 2024

EXPLICACIÓN:

Con Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de Sesión Ordinaria del Directorio No. 005-2024 de 02 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y mediante Sesión Extraordinaria del Directorio No. 007-2024, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, se resolvió posesionar al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del BIESS, toda vez que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2024-0359 de 21 de febrero de 2024, se califica la idoneidad del profesional

En este sentido la Coordinación Administrativa, RESUELVE: Expedir la acción de personal de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 23 de febrero de 2024.

Ref:

- Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de 02 de febrero de 2024
- Resolución No. SB-INI-2024-0359 de 21 de febrero de 2024
- Resolución No. BIESS-DIR-RS-007-0062-2024 de 27 de febrero de 2024

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO I: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE  
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL  
 SUBPROCESO I: GERENCIA GENERAL  
 PUESTO: GERENTE GENERAL  
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 318.00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 01 01 008 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f.   
 Nombre: Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia  
 Directora de Talento Humano Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua  
 Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

f.   
 Ing. Luis Alberto Fierro Tapia  
 Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

f.   
 Ing. María José García Vega  
 Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro: 000089 Fecha de creación de formato: 23 de febrero de 2024

Revisión: 00 / Página 1 de 2

Notario Triguésimo Quinto - D. M. Quirós

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCION

YO LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0908811805

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: 23 de febrero de 2024

*[Signature]*  
Ing. Bryan Javier Diaz C.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



23 FEB. 2024





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2024-0359

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficios Nos. BIESS-SGDB-2024-0017-OF y BIESS-SGDB-2024-0019-OF de 02 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la magister María Belén Rocha, en calidad de Secretaria General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, solicitó a este organismo de control la calificación del magister Luis Alberto Cabezas-Klaere como Gerente General de la entidad financiera pública;

**QUE**, el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone lo siguiente:

*“Art. 10.-Prohibiciones e inhabilidades. -No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:*

- 1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos, incluidas las off-shore;*
- 3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;*
- 4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita para el efecto;*
- 5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;*
- 6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;*
- 7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la República del Ecuador; y,*
- 8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.”;*

**QUE**, el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

**QUE**, artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;



**QUE**, en el artículo 1, del capítulo I “Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del título XIX “Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

**QUE**, el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

**QUE**, con Memorando No. SB-DTL-2024-0212-M de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales solicitó a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, que emita un informe en el cual se evidencie si el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere se encuentra o no incurso en las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en las prohibiciones manifestadas en los artículos 258 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**QUE**, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, con Memorando No. SB-INCSFP-2024-0081-M de 21 de febrero de 2024, concluyó lo siguiente:

*“(...) De conformidad con lo manifestado por la entidad controlada en su oficio Nro. BIESS-SGDB-2024- 0208-OF de 21 de febrero de 2024, me permito informar que a la presente fecha el señor Luis Eduardo Cabezas-Klaere no mantiene conflictos de interés con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...);”*

**QUE**, con Memorando No. SB-DTL-2024-0232-M de 21 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales indica que el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal antes citada;

**QUE**, mediante Acción de Personal Nro. 0284 de 14 de abril de 2023, fui nombrada Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones legales,

**RESUELVE:**





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2024-0359

Página No. 3

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908811805, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los correos electrónicos mariabelen.rocha@biess.fin.ec, y nathaly.falconi@biess.fin.ec, señaladas para el efecto.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

  
Abg. Verónica Gabriela Abad Molina  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

  
Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo  
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 FEB. 2024

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00  
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00  
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidenta Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26  
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito  
www.superbancos.gov.ec  
@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA  
4 CERTIFICADA DE **PODER ESPECIAL OTORGADO POR: BANCO**  
5 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
6 **BIESS, A FAVOR DE: ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**  
7 **y ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN,**  
8 debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de febrero de  
9 dos mil veinticuatro. Doy fe.-

10

11

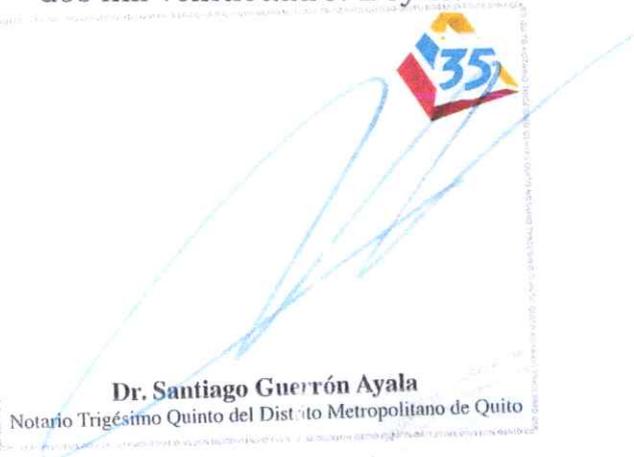
12

13

14

15

16

  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....fojas útiles

Manta, 08/10/2024

  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	50	08	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	Permisos Municipales	

	Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a>	RAMIREZ GUTIERREZ	BETTY MARIA	100.00

Sistema Operativo: Win32



186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gema\_garcia! [ Log Out ]

(Nuevo)

### Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	50	08	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario
Permisos Municipales					

Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a> RAMIREZ GUTIERREZ	BETTY MARIA	100.00

Sistema Operativo: Win32

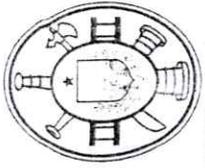


FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-gms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000208352

### Contribuyente

Ramirez Gutierrez Betty Maria

### Identificación

07xxxxxxxxx6

### Control

000042583

### Nro. Título

491003

### Contribución Predial

Clave Catastral

1-19-50-08-000

Avalúo

\$15443.12

### Descripción

Año/Fecha

2024

Período

Anual

Rubro

Contribución Predial

### Detalles

Deuda Abono Ant. Total

\$2.32 \$0.00 \$2.32

Total a Pagar \$2.32

Valor Pagado \$2.32

Saldo \$0.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

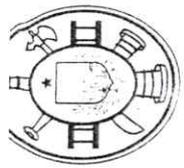
Pagado a la fecha de 2024-09-17 15:31:08 con forma(s) de pago: EFECTIVO



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA  
GUENCA VINCES





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000208353

**Contribuyente**  
INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A  
Identificación  
13xxxxxxxx5001  
Control  
000004431  
Nro. Título  
572378

### Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición	Descripción	Año/Fecha	Período	Rubro	Expiración	Deuda	Abono Ant.	Total
2024-09-17	Certificado de Solvencia	09-2024/10-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	2024-10-17	\$3.00	\$0.00	\$3.00



El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1195008000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-09-17 15:37:33 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

<b>Total a Pagar</b>	\$3.00
<b>Valor Pagado</b>	\$3.00
<b>Saldo</b>	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-160720240918  
Manta, 16 de Julio del 2024

ASUNTO: : SOLICITA COPIA DE FICHA CATASTRAL-1195008000-PM160720240859

Señora  
Betty Maria Ramirez Gutierrez.

Manta.



De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Dando contestación al trámite # PM160720240840 le anexó el informe MTA-UDAC-MEM-160720240859 elaborado por el técnico de la Dirección, respecto a la copia de ficha catastral del código 1195008000.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO

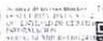
ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

Anexos

- 1: Tramite\_internoMTA-UDAC-MEM-160720240859 - N°. hojas: 1
- 2: 1195008000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 3: 1195008000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por  
GEMA LISBETH GARCIA VERA

RAUL EDUARDO  
TRIVIÑO ZAMBRANO



Dirección: Manta, calle 8 y avenida 9  
Mail: [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
Teléfonos: 2611558 / 2611479





**MEMORANDO**  
**MTA-UDAC-MEM-160720240859**

**PARA:** Raul Eduardo Triviño Zambrano  
ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

**FECHA:** Manta, 16 de Julio del 2024

**ASUNTO:** SOLICITA COPIA DE FICHA CATASTRAL-1195008000-PM160720240840.

En atención a oficio S/N ingresado mediante trámite PM 160720240840 el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Yo, Ramirez Gutierrez Betty Maria con c.i 0703352856, en calidad de dueña de una vivienda ubicada en la Urbanizacion Cristal Azul # 4 lote 15 de la parroquia Manta con clave catastral 1-19-50-08-000 me dirijo a Ud de la manera mas respetuosa para solicitar la ficha catastral o ficha predial de mi bien inmueble ya que me encuentro vendiendo dicho bien por medio de un credito hipotecario.....al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del codigo, 1195008000.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

GEMA LISBETH GARCIA VERA

APOYO DE VENTANILLA DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTR

Anexos

- 1: 1195008000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 2: 1195008000-2.pdf - N°. hojas: 2

GEMA LISBETH  
GARCIA VERA



Dirección: Manta, calle 8 y avenida 9  
Mail: [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
Teléfonos: 2611558 / 2611479



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092024-126994

N° ELECTRÓNICO : 236655

Fecha: 2024-09-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-19-50-08-000

Ubicado en: URBANIZACION CRISTAL AZUL 4 LOTE N-15

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 200.56 m<sup>2</sup>



**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0703352856	RAMIREZ GUTIERREZ-BETTY MARIA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 15,443.12

CONSTRUCCIÓN: 141,436.02

AVALÚO TOTAL: 156,879.14

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES 14/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1128069MHU6G5M

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-18 08:38:24



Nº 092024-126928

Manta, martes 17 septiembre 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA** con cédula de ciudadanía No. **0703352856**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 17 octubre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1128003LMP1M8T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/276703  
DE ALCABALAS**

Fecha: 24/09/2024

Por: 1,568.79

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 24/09/2024

**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA

**Identificación:** 0703352856 **Teléfono:**

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

**Identificación:** 1310934755 **Teléfono:** 0982458728

**Correo:** jesfsabando@hotmail.com

**Detalle:**

VE-934138



**PREDIO:** Fecha adquisición: 02/05/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-50-08-000	156,879.14	200.56	URBANIZACIONCRISTALAZUL4LOTEN15	156,879.14

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,568.79	470.64	0.00	1,098.15
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	470.64	0.00	0.00	470.64
<b>Total=&gt;</b>		<b>2,039.43</b>	<b>470.64</b>	<b>0.00</b>	<b>1,568.79</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			470.64
<b>Total=&gt;</b>				<b>470.64</b>





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/276704**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 24/09/2024

Por: 307.76

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 24/09/2024

**Contribuyente:** RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA

VE-044138

**Tipo Contribuyente:** PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

**Identificación:** CI 0703352856

**Teléfono:**

**Correo:**

**Dirección:** CALLE: AVENIDA REPUBLICA NÚMERO: S/N REFERENCIA: EN LA PLAZOLETA SANTA MARIANITA



**Detalle:**

**Base Imponible:** 146048.9

**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA

**Identificación:** 0703352856

**Teléfono:**

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

**Identificación:** 1310934755

**Teléfono:** 0982458728

**Correo:** jesfsabando@hotmail.com

**Detalle:**

**PREDIO:** Fecha adquisición: 02/05/2023

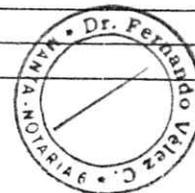
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-50-08-000	156,879.14	200.56	URBANIZACIONCRISTALAZUL4LOTEN15	156,879.14

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	307.76	0.00	0.00	307.76
<b>Total=&gt;</b>		<b>307.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>307.76</b>

**Saldo a Pagar**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	156,879.14
PRECIO DE ADQUISICIÓN	10,830.24
DIFERENCIA BRUTA	146,048.90
MEJORAS	141,436.02
UTILIDAD BRUTA	4,612.88
AÑOS TRANSCURRIDOS	230.64
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	4,382.24
IMP. CAUSADO	306.76
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>307.76</b>



N° 092024-127564

Manta, viernes 27 septiembre 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-50-08-000 perteneciente a RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA con C.C. 0703352856 ubicada en URBANIZACION CRISTAL AZUL 4 LOTE N-15 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$156,879.14 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES 14/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$156,879.14 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES 14/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



11286728FZA8V9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

N° 092024-127303

Manta, martes 24 septiembre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA

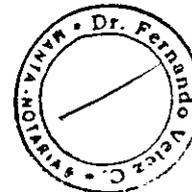
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-50-08-000 perteneciente a RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA con C.C. 0703352856 ubicada en URBANIZACION CRISTAL AZUL 4 LOTE N-15 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$156,879.14 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES 14/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*



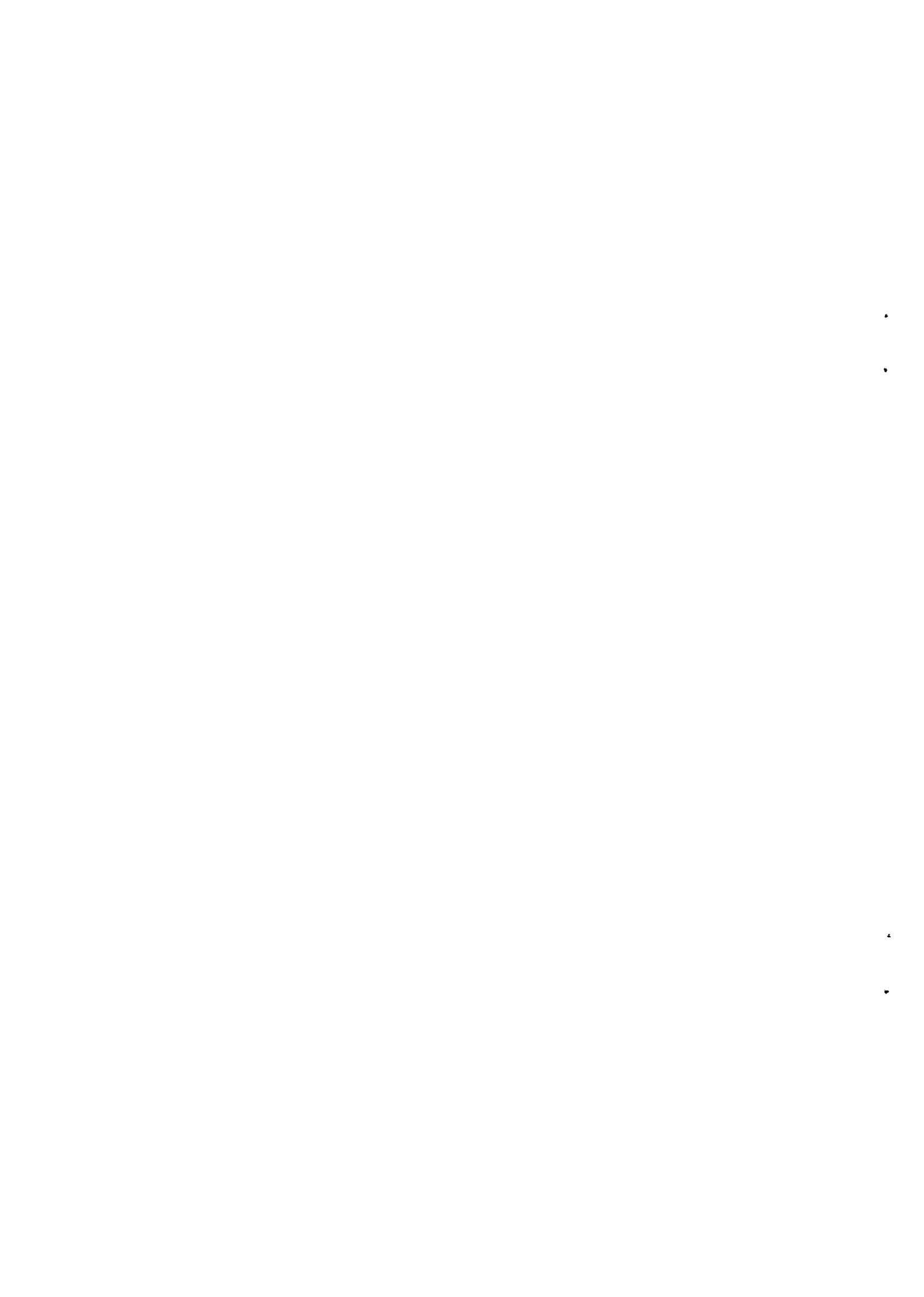
Código Seguro de Verificación (CSV)



1128379TWNELN2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Javier Sabando



BanEcuador B.P.  
30/09/2024 12:37:50 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1617564330  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 5.60  
Comision Efectivo: 0.51  
IVA: 0.08  
TOTAL: 6.19  
SUJETO A VERIFICACION



30 OCT 2024

CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

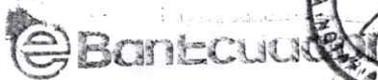
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-602-000003110  
Fecha: 30/09/2024 12:38:09 p.m.

No. Autorizacion:  
3009202401176818352000120566020000031102024123815

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	6.59

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



30 OCT 2024

CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000096957



20241301001P02171

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241301001P02171						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (17:13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313226795	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310934755	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

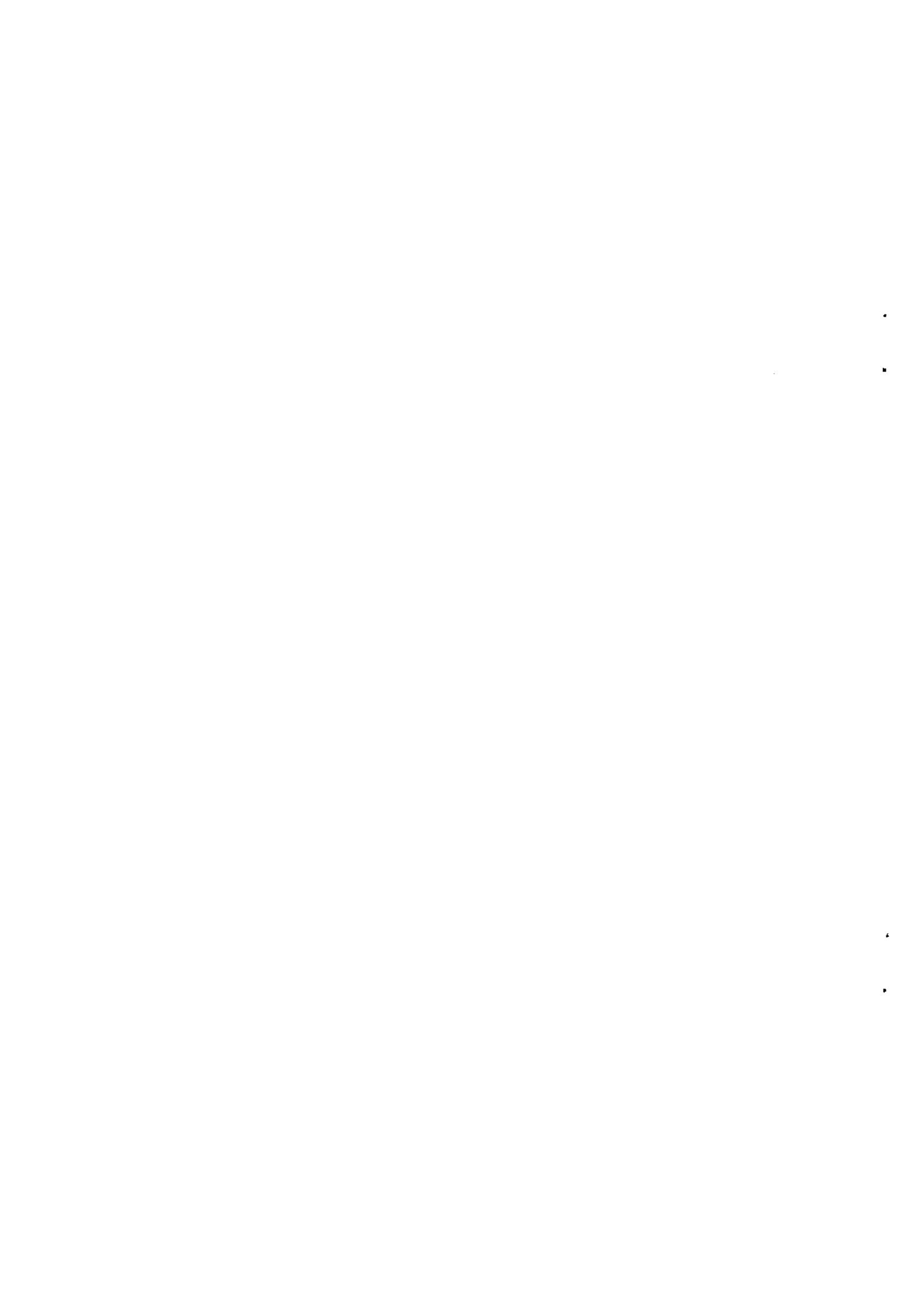
NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



VERÓNICA SABANDO  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO





1 NUMERO: 20241301001P02171

2 ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL: OTORGADO POR LA SEÑORA CEDEÑO AVILA

3 LEYLA MARIA; A FAVOR DEL SEÑOR SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 DI: DOS TESTIMONIOS.-

6 En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy  
7 diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mi Abogada María Verónica  
8 Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, comparecen de  
9 manera telemática a través de la plataforma zoom con numero de sesión 865 2302 3074:  
10 la señora CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA, de estado civil casada, de treinta y tres años de  
11 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión médico, domiciliada en el barrio Estacio  
12 del estado de Río de Janeiro - Brasil, a quien en lo posterior se la denominará como "LA  
13 MANDANTE", y por otra parte comparece el señor SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE de  
14 estado civil casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
15 profesión médico, domiciliado en ésta ciudad Portoviejo, a quien en lo posterior se la  
16 denominara como "EL MANDATARIO" Los comparecientes declaran tener idoneidad,  
17 habilidad y capacidad suficientes para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe  
18 en virtud de haberme exhibido su cedulaes cuyos números se expresan al final; y quienes  
19 me autorizan para constatar su información personal en la base de datos biométricos a  
20 cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo  
21 obliga la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Bien enterados de la  
22 naturaleza y efectos de esta Escritura de PODER ESPECIAL que procede a otorgar libre y  
23 voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que  
24 copiada textualmente dice así: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a  
25 su cargo sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas:  
26 PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente instrumento público  
27 comparecen de manera telemática, la señora CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA, de estado civil  
28 casada, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (J)

1 médico, domiciliada en el barrio Estacio del estado de Río de Janeiro - Brasil, a quien en  
2 lo posterior se la denominará como "LA MANDANTE", y por otra parte comparece el señor  
3 SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE de estado civil casado, de treinta y cinco años de  
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión médico, domiciliado en ésta ciudad  
5 Portoviejo, a quien en lo posterior se la denominara como "EL MANDATARIO" por sus  
6 propios derechos y con plena capacidad legal para celebrar el presente instrumento.  
7 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA PARA CELEBRACION DE ACTO TELEMATICO:** Al  
8 tenor de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley Notarial, en concordancia con el  
9 artículo dieciocho punto uno ibídem, los comparecientes libre y voluntariamente  
10 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno. Que poseen suficiente capacidad legal; Dos.  
11 Que proceden con completa libertad y voluntad sin coacción, amenazas, temor  
12 reverencial, promesa o seducción. Tres. Que están instruidos del objeto y resultado del  
13 poder especial que contiene la presente escritura. Además, declaran bajo juramento que  
14 al momento de la celebración del presente acto el señor SABANDO FARIAS JAVIER  
15 ENRIQUE se encuentra dentro de la jurisdicción cantonal de Portoviejo y la señora  
16 CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA en Rio de Janeiro- Brasil. **TERCERA: PODER ESPECIAL.- LA**  
17 **MANDANTE CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA**, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna  
18 naturaleza tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a favor del señor  
19 SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE portador de la cedula de ciudadanía número uno tres  
20 uno cero nueve tres cuatro siete cinco cinco (1310934755), para que a su nombre y  
21 representación proceda a realizar los siguientes actos y contratos: A) Comparezca ante  
22 cualquier institución financiera del país, bancos y/o cooperativas, en especial en el  
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS y realice toda clase  
24 de gestión o solicite toda clase de información, ingrese toda la documentación necesaria  
25 o requerida y suscriba las solicitudes de crédito, Cartas de Pago generada por el BIESS,  
26 Contrato de Mutuo Hipotecario, letras de cambio, pagares y todos los trámites  
27 pertinentes para la aprobación del crédito Hipotecario para la adquisición de cualquier  
28 bien inmueble, el cual será financiado en dicha institución. b) Para que pueda solicitar

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO

1 información, firmar documentación o pueda realizar cualquier trámite en Municipios y  
2 en los Registros de la Propiedad de cualquier cantón. c) Comparezca ante las oficinas del  
3 BIESS o IESS y solicite información o cualquier otro requerimiento y a la vez pueda firmar  
4 las solicitudes de crédito o cualquier otro documento relacionado al crédito de  
5 adquisición de bien inmueble que la mandante y mandatario están tramitando con el  
6 BIESS, así mismo queda autorizado para renovar o cambiar Clave Electrónica en el IESS  
7 o BIESS; d) Para que en su nombre y representación pueda comparecer a cualquier  
8 Notaria del país y pueda firmar Declaraciones Juramentadas, Reconocimiento de firmas  
9 y las respectivas Escrituras de Compraventa e Hipoteca, así también pueda reconocer  
10 firma en el Contrato de Mutuo Hipotecario o Crédito, y demás solicitudes o documentos  
11 necesarios para la obtención del crédito Hipotecario de cualquier Bien inmueble. e)  
12 Acuda a cualquiera de los estudios Jurídicos autorizados para el trámite del Crédito  
13 Hipotecario con el BIESS en favor de LA MANDANTE y solicite o requiera información del  
14 mismo. La Mandante confiere al Mandatario todas las facultades concernientes o  
15 necesarias para el cabal cumplimiento del presente Poder Especial, el mismo que queda  
16 facultado para que actúe a nombre de la mandante, cuando se requiera su presencia ya  
17 que físicamente le será imposible estar.- **CUARTA: RESPONSABILIDAD.**- Mi mandatario  
18 será responsable, solidaria, civil penal o administrativamente hasta la culpa leve por la  
19 ejecución del presente poder y su correcto destino. **QUINTA: ACEPTACION.** - En este  
20 mismo acto el apoderado especial SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE, acepta  
21 expresamente el mandato a él conferido y las responsabilidades que ello implica. **SEXTA:**  
22 **NOTIFICACIONES:** En caso de controversia partes declaran que serán notificados por los  
23 siguientes medios: **MANDANTE:** teléfono: +55 21 99707-9028, dirección: Rúa Professor  
24 Quintino Do Vale 82 Correo electrónico: lmca242008@hotmail.com. **MANDATARIO:**  
25 teléfono: +593 982458728, dirección: Parroquia 12 de marzo, Portoviejo. Correo  
26 electrónico: jesfsabando@hotmail.com. **SEPTIMA: CUANTÍA.**- La Cuantía por sus  
27 naturaleza es de carácter Indeterminada Usted Señor Notario se dignará en completar  
28 las cláusulas de rigor para que el presente documento surta los efectos legales en el

3



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (J)

1 Ecuador. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que  
2 se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las  
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. **PROTECCIÓN DE DATOS DE**  
4 **CARÁCTER PERSONAL:** En relación a los datos de carácter personal consignados en el  
5 presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de  
6 datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a  
7 la libre circulación de estos datos, quedando las comparecientes informadas de los  
8 siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales  
9 son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la  
10 función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley  
11 Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del  
12 Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio  
13 jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito  
14 legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando  
15 informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o  
16 intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter  
17 confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en  
18 las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la  
19 normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación,  
20 seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado  
21 cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,  
22 autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades  
23 cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la  
24 prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y  
25 financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean  
26 de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que  
27 estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría.  
28 Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con

Ab. Verónica Sabando Menéndez  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO

1 las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso  
2 público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o  
3 entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de  
4 estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación,  
5 portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en  
6 el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del  
7 Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones  
8 sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección  
9 veronica.sabando@notariaprimeraportoviejo.com. Para la celebración de la presente  
10 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, además de  
11 aquellos especiales determinados en la norma para la celebración de actos notariales de  
12 manera telemática; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican  
13 y firman electrónicamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
14 protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

5

Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (J)



LEYLE MARIA CEDEÑO  
AVILA

18 CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA

19 C.C. No 1313226795



JAVIER ENRIQUE  
SABANDO FARIAS

23 SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

24 C.C. 1310934755



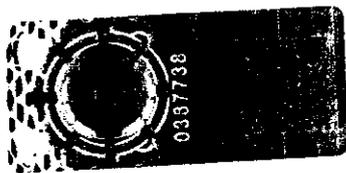


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
 NOTARIA PRIMERA  
 PORTOVIEJO (IN)

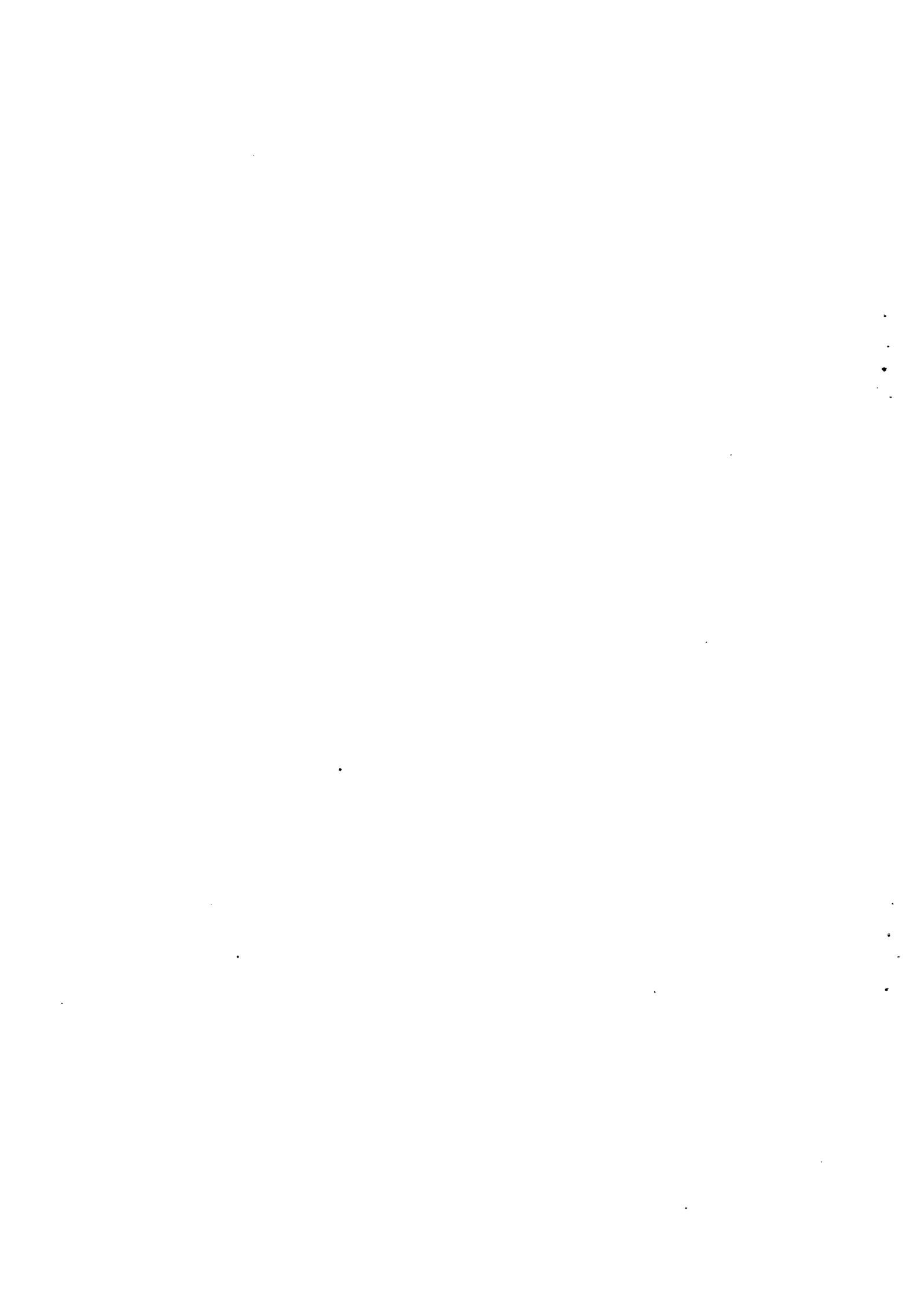
1 ...ZON  
2 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón  
3 Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, siento como tal, que el día  
4 dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ha celebrado de forma  
5 telemática el presente acto, con la concurrencia telemática y simultánea de las partes a  
6 través de la plataforma zoom con el ID 865 2302 3074; habiéndose cumplido con todas y  
7 cada una de las solemnidades que la ley contempla para estos casos. Manteniéndose el  
8 respaldo en documento electrónico del instrumento público aquí celebrado, así como el  
9 respectivo video de la celebración del acto. En fe de lo cual confiero esta primera copia  
10 materializada y certificada constante en siete fojas (7fs.) que sello signo y firmo en la  
11 misma fecha de su otorgamiento. Portoviejo, hoy dieciocho de septiembre del año dos  
12 mil veinticuatro. -

13  
14  
15  
16 ABL. MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
17 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

18 Ab. Verónica Sabando Mendoza  
19 NOTARIA PRIMERA  
20 PORTOVIEJO (J)



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

SABANDO  
FARIAS

ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN



1310934755

*[Signature]*

ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
SABANDO RAMIREZ JOSE ENRIQUE  
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE  
FARIAS CEDENO DEYSI OFELIA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
CEDENO AVILA LEYLA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
CHONE 14 FEB 2022

ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
Y354V2242  
DIR: SANGRE 8+

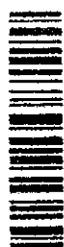
ESTADO CIVIL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN



I<ECU0215190026<<<<<<1310934755  
8809195M3202148ECU<SI<<<<<<<<<<0  
SABANDO<FARIAS<<JAVIER<ENRIQUE

VERONICA  
SABANDO  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE VOTACION



SABANDO FARIAS JAVIER  
ENRIQUE  
PROVINCIA MAHABI  
MUNICIPIO SUCRE  
PARROQUIA BAHIA DE CARAQUEZ  
ZONA  
CUIA No. 0018 MASCULINO

22300783  
IDENTIFICACION



22300783  
IDENTIFICACION  
1310934755

CRIP  
CANTÓN PORTOVIEJO  
Y CONDADO PUEBLO 24

CIDADANO

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE EL SUJETO EN LA REFERENCIA Y CONSULTA EN EL 2022

*[Signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313226795

Nombres del ciudadano: CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2022

Datos del Padre: CEDEÑO CEDEÑO JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILA ALCIVAR LEILA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2022

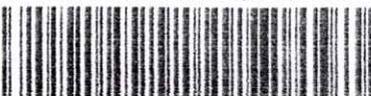
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emissor: ROMINA ALEJANDRA INTRIAGO ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ-PORTOVIEJO



N° de certificado: 242-062-82846



242-062-82846

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
CONDICIÓN CIUDADANA



APELLIDOS

CEDEÑO

AVILA

NOMBRES

LEYLA MARIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

24 ABR 1991

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI CHONE

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

921919001

FECHA DE VENCIMIENTO

14 FEB 2022

MATRICAN

21291

NIA.1313226795

*[Handwritten signature]*

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE  
CEDEÑO CEDEÑO JOSE VICENTE  
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE  
AVILA ALCVAR LEBLA MARGARITA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
SABANDO PARGAS JAVIER ENRIQUE  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
CHONE 14 FEB 2022

CÓDIGO DACTILAR  
A1131A1111  
TIPO SANGRE A+

DOMANTE  
SI



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0215190015<<<<<<1313226795  
9104244F3202148ECU<SI<<<<<<<<3  
CEDEÑO<AVILA<<LEYLA<MARIA<<<<<<

CERTIFICADO  
de VOTACIÓN  
5 DE FEBRERO DE 2023



Nº 31583099

PROVINCIA: MANABI

CANTON: CHONE

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHONE

ZONA:

JUNTA No. 0015 FEMENINO

CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA



C.I. N° 1313226795

VERÓN  
SABANDO



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
2023

En democracia está en ti

Notario ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN  
PRIMERA OPCIÓN EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El presente documento acredita el sufragio en el acto de sufragio en la 1ª OPCIÓN en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, emitido el día 05 de febrero de 2023, en la ciudad de Chone, Manabí, Ecuador, a las 10:00 horas de la mañana, en el local de la Junta Electoral No. 0015 Femenino, en la ciudad de Chone, Manabí, Ecuador.

*[Handwritten signature]*

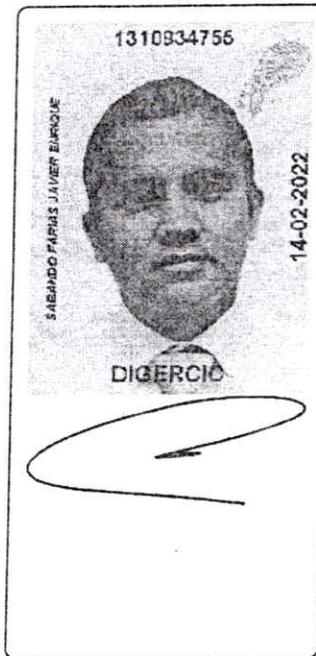
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15629088

## Registro Civil



Cédula: 1310934755  
Nombres: SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE  
Condición Ciudadano: CIUDADANO  
Fecha de Nacimiento: 19/09/1988  
Lugar de Nacimiento: MANABI/SUCRE/LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Estado Civil: CASADO  
Conyuge: CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA  
Nombre del Padre: SABANDO RAMIREZ JOSE ENRIQUE  
Nombre de la Madre: FARIAS CEDEÑO DEYSY OFELIA  
Fecha Defunción:  
Fecha de Expedición: 14/02/2022  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: MEDICO  
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1310934755  
Nombres: SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE  
Provincia: MANABI  
Cantón: SUCRE  
Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ  
Código Electoral: 22330783  
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024  
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI  
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

Dirección Nacional  
de Registros Públicos



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 15629088  
Ciudadano Consultado: Cédula: 1310934755  
Consultado Por: Cédula: 1311117715  
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 23/07/2024 08:15:42



# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15629162

## Registro Civil

 <p>1313226795 14-02-2022 CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA</p>	<p>Cédula: 1313226795 Nombres: CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA Condición Ciudadano: CIUDADANO Fecha de Nacimiento: 24/04/1991 Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE Nacionalidad: ECUATORIANA Estado Civil: CASADO Conyuge: SABANDO FARIAS JAVIER ENRIQUE Nombre del Padre: CEDEÑO CEDEÑO JOSE VICENTE Nombre de la Madre: AVILA ALCIVAR LEILA MARGARITA Fecha Defunción: Fecha de Expedición: 14/02/2022 Instrucción: SUPERIOR Profesión: DOCTORA - MÉDICO Sexo: MUJER</p>	
	<p>Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil</p>	

## Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1313226795
Nombres:	CEDEÑO AVILA LEYLA MARIA
Provincia:	MANABI
Cantón:	CHONE
Parroquia:	CHONE
Código Electoral:	77993693
Fecha Proceso Electoral:	21/04/2024
Habilitado para Trámite Público (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información





DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 15629162  
Ciudadano Consultado: Cédula: 1313226795  
Consultado Por: Cédula: 1311117715  
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 23/07/2024 08:17:31

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15629108

## Registro Civil



DIGERCIO

Cédula: 0703352856  
Nombres: RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA  
Condición Ciudadano: DISCAPACIDAD VISUAL MAYOR DE EDAD  
Fecha de Nacimiento: 16/06/1974  
Lugar de Nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Estado Civil: SOLTERO  
Conyuge:  
Nombre del Padre: RAMIREZ SOTO WILMER ALBERTO  
Nombre de la Madre: GUTIERREZ BETTY LEONOR  
Fecha Defunción:  
Fecha de Expedición: 05/07/2024  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ABOGADA  
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

Cédula: 0703352856  
Nombres: RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA  
Provincia: EL ORO  
Cantón: HUAQUILLAS  
Parroquia: MILTON REYES  
Código Electoral: 82928559  
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024  
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI  
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información



Dirección Nacional  
de Registros Públicos

EL NUEVO  
ECUADOR

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 15629108  
Ciudadano Consultado: Cédula: 0703352856  
Consultado Por: Cédula: 1311117715  
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 23/07/2024 08:16:15



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	50	08	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	Permisos Municipales

Código Catastral: 1-19-50-08-000

Notaría: CUARTA

Notario: NAHT AVILA ANDREA DANIELA

Zona: URBANA

Parroquia: MANTA

Barrio: JESUS DE NAZARETH

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: calle s/n

Intersección dos: calle s/n

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 200.56

Perímetro: 58.60

Área Geo.: 200.56

Perímetro Geo.: 58.60

F. Notarización: 4/28/2023

F. Inscripción: 5/2/2023

Electricidad: True

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: SE CREA ESTE CODIGO EN BASE A LA APROBACION DE LA URBANIZACION CRISTAL AZUL 4, EL CUAL CANCELO HASTA EL AÑO 2022 CON EL CODIGO 5020113000.SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.02/05/2023.AZP

Frente Útil: 10.90

Frente Total: 10.90

Dirección: URBANIZACION CRISTAL AZUL 4 LOTE N-15

Expropiado: False

Promotores: False

Avaluo de Peritaje Judicial: 0.00



Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00

Doc. Representante :

Des. Representante :

Discapacitados : True

Ficha Registral : 81958

Permiso de Construcción : SI: Número de Permiso: PC11202301872 Fecha Otorgamiento: 2023-11-02



COMODATO (..)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :

Sistema Operativo: Win32



186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

N° IPRUS-04047-16072024

Manta, 16 de Julio del 2024

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

CÉDULA / RUC  
0703352856

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL  
RAMIREZ GUTIERREZ-BETTY MARIA

PORCENTAJE  
100%

**DATOS DEL PREDIO**

C. CATASTRAL 1-19-50-08-000  
PARROQUIA MANTA  
BARRIO Jesus de Nazareth  
DIRECCIÓN URBANIZACION CRISTAL AZUL  
ÁREA CATASTRAL 4 LOTE N-15  
200.56 m<sup>2</sup>

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



**DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE**

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL	81958
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

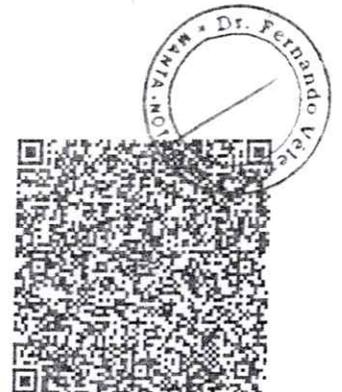
Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:43 de 12



LOTE N-15 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 4", situado en el Sitio San Juan de la parroquia y cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas  
**Frente:** 10.90 m – Lindera con Avenida 8  
**Atras:** 10.90 m – Lindera con Camino Público al medio  
**Derecho:** 18.40 m – Lindera con Lote N-16.  
**Izquierdo:** 18.40 m – Lindera con Lote N-14. Superficie total de 200.56 m2.



**MANTA**  
ALCALDÍA DEL CAMBIO

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHUO08Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:42 de 12



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano No Consolidado



Mapbox

© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

GRÁFICO

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m <sup>2</sup> ):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

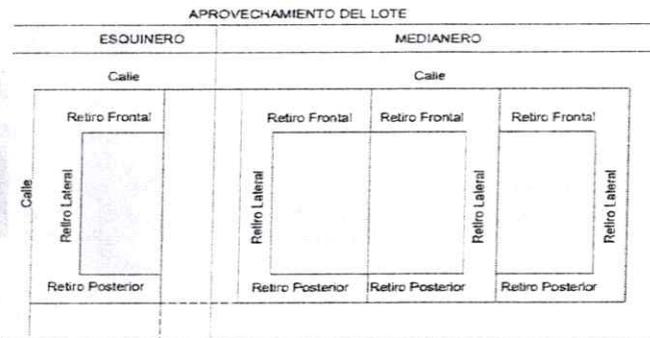
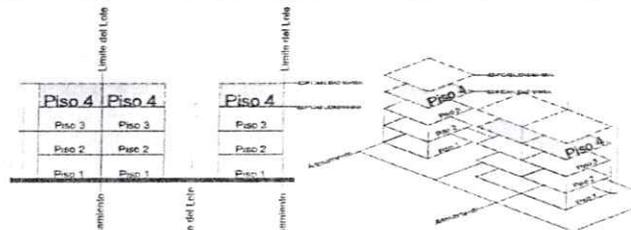


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:43 de 12





**COMPATIBILIDADES**

**PERMITIDAS**

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHUO08Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:44 de 12



**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Residencial** Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

### RESTRINGIDOS

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras, tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de carpintería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Producción de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Comercio básico** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

**Centros de Diversión** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m<sup>2</sup> de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

**Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:45 de 12



**PROHIBIDAS**

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHUO08Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:46 de 12





**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y apoyo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

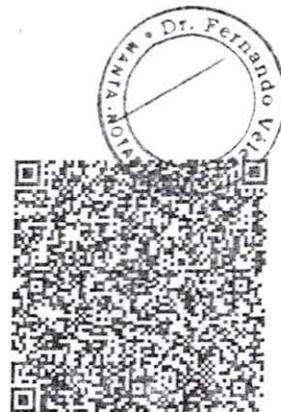
Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:47 de 12





**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

**Residencial rural** Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y/o barrios rurales, semi concentrados.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU08Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:48 de 12





**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.
- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.
- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.
- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional
- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:49 de 12





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

## Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

## Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

## Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

## Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

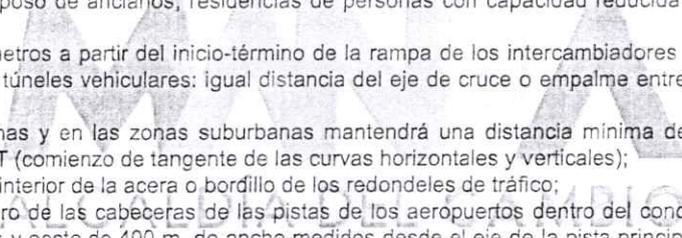
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:430 de 12





- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zona CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del linderó de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
  - En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.
  - En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m<sup>2</sup>, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m<sup>2</sup>; frente 55 m.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:43 de 12



**OBSERVACIÓN**

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1336698RHU008Q3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-16 11:50:43 de 12



Ficha Registral-Bien Inmueble

81958

## Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031841  
Certifico hasta el día 2024-09-17:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1195008000  
Fecha de Apertura: lunes, 26 diciembre 2022  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: LOTE N-15 CRISTAL AZUL 4

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

LOTE N-15 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 4", situado en el Sitio San Juan de la parroquia y cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas

Frente: 10.90 m – Lindera con Avenida 8

Atras: 10.90 m – Lindera con Camino Público al medio

Derecho: 18.40 m – Lindera con Lote N-16.

Izquierdo: 18.40 m – Lindera con Lote N-14. Superficie total de 200.56 m2.

**SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1247 lunes, 18 abril 2022	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	50 martes, 01 noviembre 2022	0	0
PLANOS	PLANOS	43 viernes, 23 diciembre 2022	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1153 martes, 02 mayo 2023	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	339 martes, 02 julio 2024	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[175] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 18 abril 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 marzo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: lote de terreno ubicado en el Sitio San Juan de la Parroquia y Cantón Manta. Medidas y linderos anteriores; NORTE: Oswaldo López en treinta y dos metros rumbo 76°00' E, Trescientos setenta y cuatro metros, rumbo N. 39° 50' E, y Trescientos treinta y cinco metros, rumbo N. 70° 30' E. SUR: Serafín Santana en ciento sesenta y siete metros, rumbo N. 83° 30' W, Manuel Mera en Trescientos cincuenta y siete metros rumbo N. ESTE: Pedro Reyes y Juan Reyes en cuatrocientos cuarenta y siete metros, rumbo S. 4° 19' E, y cuatrocientos dieciocho metros, rumbo S. 21° 00' W. OESTE: Juan Reyes Delgado, en doscientos diecinueve metros rumbo N. 0°30' E, camino público al medio. MEDIDAS

Número de Inscripción : 1247

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2767

Folio Final : 0





ACTUALES. Mediante aprobación de subdivisión No. 3241750 emitida por la Dirección de Planificación del Municipio de Manta, de fecha Manta, septiembre 7 del 2007, tiene un área total sobrante que tiene las siguientes medidas y linderos. Lote de terreno ubicado en el Sitio San Juan de la Parroquia y Cantón Manta FRENTE: 219,00m - Sr. Juan Reyes Delgado, camino público al medio ATRÁS 167,00m - Sr. Serafín Santana COSTADO DERECHO: Inicia desde el lindero del frente (Sr. Juan Reyes Delgado, camino público al medio) hacia la parte de atrás del terreno (ángulo interno de 65,76°) en una longitud de 298,58m desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás (ángulo interno de 146,34°) en una longitud de 349,08m y lindera con el Sr. Leonardo Cárdenas Andrade. COSTADO IZQUIERDO: 357,00m - Sr. Manuel Mera Con UN ÁREA TOTAL DE 91.528,00M2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A.		MANTA
VENDEDOR	BONARTEC S.A.		MANTA

**Registro de : OFICIOS RECIBIDOS**

[ 2 / 5 ] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 01 noviembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 octubre 2022

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

RESOLUCIÓN. Mediante Resolución Ejecutiva Nro. MTA-2022-ALC-188, de fecha Manta, 21 de octubre del 2022; se aprueba el proyecto definitivo de la Urbanización "Cristal Azul 4" el cual se encuentra ubicado en el Sitio San Juan, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral 5-02-01-13-000, que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-OFI-191020222322 de fecha 19 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A.		MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 23 diciembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 diciembre 2022

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS: RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2022-ALC-188 de fecha 21 de Octubre del 2022. Proyecto definitivo de la Urbanización "Cristal Azul 4", el cual se encuentra ubicado en el Sitio San Juan, de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 5-02-01-13-000, que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-OFI-191020222322 de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, el cual forma parte integrante de la presente resolución. El promotor/urbanizador deberá entregar los lotes en garantía: MACROLOTE 1 Área Total: 2.248,11 m2; MACROLOTE 2 Área Total: 2.076,346 m2; MACROLOTE 3 Área Total: 3.738,15 m2; MACROLOTE 5 Área Total: 6.925,22 m2. ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MACROLOTES 1, 2, 3, 5) = 14.987,891m2, corresponde al 25.29% del área neta vendible (59.257,83m2 sobre el área útil); esto, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura, de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados, conforme al oficio No. MTA-DDPT-OFI-191020222322 de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A.		MANTA
URBANIZACION	URBANIZACION CRISTAL AZUL 4		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA  
[4 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 02 mayo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 abril 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: Compraventa de un inmueble consistente en el LOTE N-15 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 4", situado en el Sitio San Juan de la parroquia y cantón Manta, con una superficie total de 200.56 m2. La INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A. se encuentra representado por la Cía. Ocean Side Business Consulting Ocean Consulting S.A.S.

b.º Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1153 Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2535 Folio Final : 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RAMIREZ GUTIERREZ BETTY MARIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A.		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 5 ] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 02 julio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

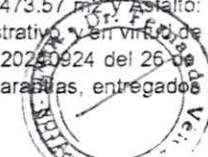
RESOLUCIÓN: REESTRUCTURACIÓN DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 4": \* MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-180620240919 Manta, 18 de Junio del 2024 NOTIFICO RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-070 REESTRUCTURACIÓN DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 4" que en su parte resolutive establece: Artículo 1.- RECTIFICAR el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N. MTA2022-ALC-188, del 21 de octubre del 2022, a través del cual, se aprobó el proyecto de Urbanización "CRISTAL AZUL 4", de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Cristal Azul S.A. con RUC N° 1391879245001, cuyo Representante Legal es la Ing. Luisa Reyes Ponce, en terreno ubicado en el Sitio San Juan, de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 5-02-01-13-000, conforme lo determina el artículo 2 de la presente resolución. Artículo 2.- APROBAR la Reestructuración de la Urbanización "CRISTAL AZUL 4", con sujeción a los informes Técnicos emitidos para el efecto, y en relación al siguiente detalle: • Macrolote 1 (GARANTÍA) con un área de: 2,248.11 m2; Se modifica como Macrolote A (GARANTÍA) con un área de: 1,577.46m2. • Macrolote 2 (GARANTÍA) con un área de: 2,076.35 m2; Se modifica como Macrolote B (GARANTÍA): con un área de: 1,645.86m2. • Macrolote 3 (GARANTÍA) con un área de: 3,738.15 m2; Se modifica en 8 lotes que forman parte de la Manzana Q, denominados de la siguiente manera: Lote Q7: 200.70 m2; Lote Q8: 200.70 m2; Lote Q9: 200.70 m2; Lote Q10: 200.57 m2; Lote Q11: 200.57 m2; Lote Q12: 200.70 m2; Lote Q13: 200.70 m2; Lote Q14: 200.70 m2; el área sobrante forma parte del área verde 1, que se integrará al corredor verde planificado en el proyecto. • Macrolote 4 del proyecto de urbanización aprobado y que mediante subdivisión N° SU102023-001011, se crea la Manzana S con varios lotes incluido el lote S18 con un área 300.00m2, y en esta modificación aumenta su área de lote debido a la topografía y el área de calle planteada se incorpora al diseño de nuevas vías de nuevo rediseño, es decir, que se modifica la superficie del Lote S 18 quedando con un área de 422.42 m2. • Macrolote 5 (GARANTÍA) con un área de: 6,925.22 m2; Se modifica en 5 lotes que forman parte de la Manzana X, denominados de la siguiente forma: Lote X1: 202.07 m2; Lote X2: 219.80 m2; Lote X3: 216.00 m2; Lote X4: 216.00 m2; Lote X5: 209.89 m2; y un denominado como: Macrolote D con un área de: 2,788.17 m2, de este macrolote se generan el área verde 2 y área verde 3. • Macrolote 6 con un área de: 9,013.51 m2; Se modifica a Macrolote E con un área de: 5,274.91 m2 y Macrolote F (GARANTÍA) con un área de: 6,331.60 m2 • Macrolote 7 con un área de: 7,066.478 m2; Se modifica a Macrolote C (GARANTÍA), cambia su forma y aumenta el área en 7,357.43 m2. • Área verde 1 con un área de 12,031.99 m2, Área verde 2 con un área de 4,912.55 m2; Se les modifican la forma y el área, estableciéndose como: Área verde 1 con un área de 11,729.92 m2; Área verde 2 con un área de 844.10m2; Área verde 3 con un área de 2981.06 m2; Área verde segregada con un área de 493.70 m2; Área verde segregada con un área de 55.76 m2; Área de protección con un área de 1,144.63m2. • Área verde 1, como se indica en el oficio N° MTA-DPOT-OFI-030620241557; Se modifica a Manzana T, denominados del siguiente modo: Lote T1: 200.00 m2; Lote T2: 200.00 m2; Lote T3: 200.42 m2; Lote T4: 200.01 m2; Lote T5: 200.00 m2; Lote T6: 200.00 m2; Lote T7: 200.00 m2; Lote T8: 200.00 m2; Lote T9: 200.00 m2; Lote T10: 210.00 m2. • Vías (Aceras y Asfalto) El trazado vial propuesto aumenta debido a la topografía en la zona, la calle aprobada la avenida 5 en el rediseño sufre una variante en su geometría debido a las pendientes, y se crea una nueva calle denominada calle 5 dividida en dos ramales que da acceso a los lotes de la manzana T y el Macrolote D, estas vías se suma a las vías aprobada en la urbanización. En el proyecto aprobado Acera: 4,069.63 m2 y Asfalto: 11,256.00 m2; Se modifica: Acera: 4,473.57 m2 y Asfalto: 12,563.92 m2. Artículo 3.- Por los efectos de la Reestructuración y de lo establecido en el artículo 2 del presente acto administrativo, y en virtud de lo previsto en el proyecto presentado por el Promotor el cual mantiene concordancia con el oficio N° MTA-DPOT-OFI-260320240924 del 26 de marzo del 2024 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Promotor, reemplaza los lotes en garantías, entregados

Número de Inscripción : 339

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4354

Folio Final : 0



inicialmente mediante acto administrativo N° MTA-2022-ALC-188, del 21 de octubre del 2022, por los siguientes: • MACROLOTE A con área Total de: 1,577.46 m2; Frente: 37.19 metros y linderando con lote N° 21 de la manzana N, parte de calle 8 y lote Nro. 22 de la manzana N; Lateral Derecho: 36.27 metros y linderando Macrolote B; Lateral Izquierdo: 38.00 metros y linderando Propiedad del Señor Manuel Mera; Posterior: 51.10 metros y linderando área verde 1; •MACROLOTE C con área Total de: 7,357.43 m2; Frente: 16.56 metros + 111.45 metros y linderando con área verde desagregada, avenida 5 y área verde 1; Lateral Derecho: 111.61 metros y linderando con Propiedad del Señor Manuel Mera; Lateral Izquierdo: 51.74 metros y linderando con área verde 1; Posterior: 90.42 metros y linderando con área verde 1; • MACROLOTE F con área Total de: 6,331.60 m2; Frente: 51.40 metros y linderando con área verde desagregada, avenida 5; Lateral Derecho: 116.33 metros y linderando área de protección; Lateral Izquierdo: 134.93 metros y linderando Sr. Serafín Santana. Posterior: 57.99 metros y linderando con Sr. Leonardo Cárdenas.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	INMOBILIARIA CRISTALAZUL S.A.		MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION CRISTAL AZUL 4		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031841 certifico hasta el día 2024-09-17, la Ficha Registral Número: 81958.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 5 5 5 2 K K T M N V





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a  
2 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
3 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
4 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de  
5 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o  
6 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las  
7 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
8 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones  
9 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.  
10 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y  
11 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en  
12 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago A.,  
13 Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial  
14 del Ecuador. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento de la presente  
15 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les  
16 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e  
17 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
18 Notaria de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

C.C. NRO. 1304980103





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**BETTY MARIA RAMIREZ GUTIERREZ**  
**C.C. NRO. 0703352856**

**JAVIER ENRIQUE SABANDO FARIAS**  
**POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADO DE LA SEÑORA LEYLA MARIA**  
**CEDEÑO AVILA**  
**C.C. NRO. 1310934755**

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA**

**RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de**  
**ello contero esta SEGUNDA copia que la sello.**  
**signo y firmo**

**Manta, a 08/10/2024**

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARÍA SEXTA**

El nota...

